

ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE

PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Guatemala, 1 de diciembre de 1995

Acuerdo No. 3/95

ADOPCION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ACUERDO TIPO
PARA LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS EN LA
ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE

El Consejo de Ministros:

Considerando lo estipulado en el Artículo IV (2) y con fundamento en el Artículo IX (c) del Convenio Constitutivo de la AEC,

Aprueba los términos de referencia del Acuerdo Tipo para la participación de los Miembros Asociados en la Asociación de Estados del Caribe, conforme se presentan en el Anexo I.

TERMINOS DE REFERENCIA DEL ACUERDO TIPO PARA LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS EN LA ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE

Los Estados Contratantes de la Asociación de Estados del Caribe convencidos que el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados, Países y Territorios del Caribe, fundamentado en su proximidad geográfica y vínculos históricos, contribuirá al futuro desarrollo cultural, económico y social de sus pueblos, trascendiendo su distanciamiento del pasado;

Conscientes que la apertura a la participación, como Miembros Asociados, de conformidad con el Artículo IV, numeral 2 y Anexo II, del Convenio Constitutivo de la Asociación, de Anguila, Bermuda, Islas Caymán, Islas Turcos y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Montserrat, Puerto Rico, República Francesa (a título de: Guadalupe, Guayana y Martinica) y el Reino de los Países Bajos (respecto de Aruba y Antillas Neerlandesas), constituye un valioso aporte para alcanzar los fines y objetivos que persigue la Asociación;

Considerando que el referido Artículo IV, numeral 2, establece que el Consejo de Ministros de la Asociación concluirá los Acuerdos que establezcan los términos y condiciones de la participación de los Miembros Asociados en las reuniones del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales;

Con fundamento en el Artículo IX, literal (c) y por resolución ... de fecha ... el Consejo de Ministros tomó la decisión de aprobar la participación de (aquí nombre del Estado, País o Territorio de que se trate) como Miembro Asociado y autorizó a su Presidente para firmar el Acuerdo respectivo;

Teniendo en cuenta que (nombre del Estado, País o Territorio de que se trate) ha aceptado su participación como Miembro Asociado;

Habiendo aceptado las bases de esta participación, la Asociación y (nombre del Estado, País o Territorio de que se trate) han convenido en los siguientes términos y condiciones;

Primera.- **Definiciones.** Para los fines de este Acuerdo, se adoptan las definiciones del Artículo I del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe.

Segunda.- **Participación, Consenso y Votación en las sesiones del Consejo de Ministros en las que participa el Miembro Asociado.** El Miembro Asociado tendrá el

derecho de intervenir en las reuniones del Consejo de Ministros y participar del consenso o votar en aquellos asuntos que figuren en la Agenda del Consejo, que lo afecte directamente y que estén dentro de su competencia constitucional, según lo estipulado e los Artículos IV y IX del Convenio y teniendo en cuenta el acuerdo suscrito entre la Asociación y el Miembro Asociado.

Tercera.- Participación en las reuniones de los Comités Especiales. El Miembro Asociado tendrá el derecho de intervenir en las reuniones de los Comités Especiales.

El Miembro Asociado tendrá el derecho de participar en aquellas reuniones en las que se estudien y decidan programas, planes y proyectos que requieran de su participación. Asimismo, podrá presentar proyectos e iniciativas que promuevan la cooperación regional.

Cuarta. Cuota del Miembro Asociado.- La cuota con la que (el nombre del Miembro Asociado) contribuirá al presupuesto de la Asociación, se fijará por mutuo acuerdo entre la Asociación y el Miembro Asociado, tomando en cuenta los niveles aproximados de desarrollo y capacidad económica a la de los Estados Miembros.

Quinta. Entrada en vigor de este Acuerdo.- El Acuerdo entrará en vigor, en la fecha en que (aquí nombre del Gobierno responsable) (ratifique o se adhiera, según sea el caso) el o al Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe.